

BONIFICACIONES/REDUCCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL A TRABAJADORES/AS AUTÓNOMOS/AS 2019

Condiciones		Bonificaciones/Reducciones	Duración	Notas
Hombres menores de 30 años y mujeres menores de 35 años	Alta inicial o no hubieran estado de alta en los 2 años inmediatamente anteriores en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos	<p>12 primeros meses:</p> <ul style="list-style-type: none"> » Reducción a 60 € mensuales por la cuota de contingencias comunes y profesionales, cuando se opte por la base mínima de cotización. » Reducción mensual del 80% de la cuota por contingencias comunes, cuando se opte por una base de cotización superior. <p>6 meses siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> » Reducción del 50% de la cuota por contingencias comunes. <p>18 meses siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> » Reducción del 30% de la cuota por contingencias comunes durante 3 meses y bonificación del 30% de la cuota por contingencias comunes durante 15 meses. 	36 meses (3 años)	<p>No aplicable a socios de sociedades mercantiles</p> <p>Aplicable también a socios trabajadores de Cooperativas (que hayan optado por este régimen)</p> <p>Aplicable aun cuando, una vez iniciada la actividad, se empleen a trabajadores por cuenta ajena</p>
Hombres menores de 30 años y mujeres menores de 35 años que residan y desarrollen la actividad en un municipio con menos de 5.000 habitantes **	Alta inicial o no hubieran estado de alta en los 2 años inmediatamente anteriores en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos	<p>24 primeros meses:</p> <ul style="list-style-type: none"> » Reducción a 60 € mensuales por la cuota de contingencias comunes y profesionales, cuando se opte por la base mínima de cotización. » Reducción mensual del 80% de la cuota por contingencias comunes, cuando se opte por una base de cotización superior. <p>12 meses siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> » Bonificación del 30% de la cuota por contingencias comunes. 	36 meses (3 años)	<p>No aplicable a socios de sociedades mercantiles</p> <p>Aplicable también a socios trabajadores de Cooperativas (que hayan optado por este régimen)</p> <p>Aplicable aun cuando, una vez iniciada la actividad, se empleen a trabajadores por cuenta ajena</p>



Hombres con 30 ó más años y mujeres con 35 ó más años	Alta inicial o no hubieran estado de alta en los 2 años inmediatamente anteriores en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos	12 primeros meses: » Reducción a 60 € mensuales por la cuota de contingencias comunes y profesionales, cuando se opte por la base mínima de cotización. » Reducción mensual del 80% de la cuota por contingencias comunes, cuando se opte por una base de cotización superior. 6 meses siguientes: » Reducción del 50% de la cuota por contingencias comunes. 6 meses siguientes: » Reducción del 30% de la cuota por contingencias comunes durante 3 meses y bonificación del 30% de la cuota por contingencias comunes durante 3 meses.	24 meses (2 años)	No aplicable a socios de sociedades mercantiles Aplicable también a socios trabajadores de Cooperativas (que hayan optado por este régimen) Aplicable aun cuando, una vez iniciada la actividad, se empleen a trabajadores por cuenta ajena
Hombres con 30 ó más años y mujeres con 35 ó más años que residan y desarrollen la actividad en un municipio con menos de 5.000 habitantes **	Alta inicial o no hubieran estado de alta en los 2 años inmediatamente anteriores en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos	24 primeros meses: » Reducción a 60 € mensuales por la cuota de contingencias comunes y profesionales, cuando se opte por la base mínima de cotización. » Reducción mensual del 80% de la cuota por contingencias comunes, cuando se opte por una base de cotización superior.	24 meses (2 años)	No aplicable a socios de sociedades mercantiles Aplicable también a socios trabajadores de Cooperativas (que hayan optado por este régimen) Aplicable aun cuando, una vez iniciada la actividad, se empleen a trabajadores por cuenta ajena
Discapacitados/as con grado de discapacidad igual o superior al 33%, víctimas de violencia de género y víctimas de terrorismo	Alta inicial o no hubieran estado de alta en los 2 años inmediatamente anteriores en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos	12 primeros meses: » Reducción a 60 € mensuales por la cuota de contingencias comunes y profesionales, cuando se opte por la base mínima de cotización. » Reducción mensual del 80% de la cuota por contingencias comunes, cuando se opte por una base de cotización superior. 48 meses siguientes: » Bonificación del 50% de la cuota por contingencias comunes.	60 meses (5 años)	No aplicable a socios de sociedades mercantiles Aplicable también a socios trabajadores de Cooperativas (que hayan optado por este régimen) Aplicable aun cuando, una vez iniciada la actividad, se empleen a trabajadores por cuenta ajena



Discapacitados/as con grado de discapacidad igual o superior al 33%, víctimas de violencia de género y víctimas de terrorismo que residen y desarrollen la actividad en un municipio con menos de 5.000 habitantes **	Alta inicial o no hubieran estado de alta en los 2 años inmediatamente anteriores en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos	24 primeros meses: » Reducción a 60 € mensuales por la cuota de contingencias comunes y profesionales, cuando se opte por la base mínima de cotización. » Reducción mensual del 80% de la cuota por contingencias comunes, cuando se opte por una base de cotización superior. 36 meses siguientes: » Bonificación del 50% de la cuota por contingencias comunes.	60 meses (5 años)	No aplicable a socios de sociedades mercantiles Aplicable también a socios trabajadores de Cooperativas (que hayan optado por este régimen) Aplicable aun cuando, una vez iniciada la actividad, se empleen a trabajadores por cuenta ajena
Trabajadores/as autónomos/as que se encuentren en baja por maternidad o paternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural	Bonificación del 100% de la cuota que resulte de aplicación sobre la base media que tuviera el/la trabajador/a en los 12 meses anteriores a la fecha en la que se acoja a esta medida, el tipo de cotización obligatorio que corresponda por razón de su actividad (bonificación compatible con la establecida en el Real Decreto-ley 11/1998)	Durante el período de descanso (mínimo 1 mes)		
Bonificaciones y reducciones por conciliación de la vida profesional y familiar vinculada a la contratación	Bonificación del 100% de la cuota por contingencias comunes (50% si la contratación es a tiempo parcial) que resulte de aplicar, a la base media que tuviera el/la trabajador/a en los 12 meses anteriores a la fecha de acogerse a esta medida, el tipo de cotización mínimo vigente, para trabajadores/as autónomos/as que permanezcan de alta en el RETA y contraten a un/a trabajador/a a tiempo completo o parcial en los supuestos de: » Cuidado de menores de 12 años. » Tener a su cargo un familiar, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, en situación de dependencia. » Tener a su cargo un familiar, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual igual o superior al 33%, o una discapacidad física igual o superior al 65%.	12 meses (1 año) Duración mínima del contrato 3 meses		



Trabajadoras autónomas que se reincorporen al trabajo en determinados supuestos	Trabajadoras autónomas que hubieran cesado en su actividad por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela y vuelvan a realizar una actividad por cuenta propia en los 2 años siguientes a la fecha de cese, tendrán una cuota por contingencias comunes y contingencias profesionales, de 60 euros mensuales durante los 12 meses siguientes a la fecha de reincorporación, si optan por la base mínima de cotización. Si se optase por una base de cotización superior, sería una bonificación del 80% sobre la cotización por contingencias comunes.	12 meses (1 año)	
Nuevas altas de familiares colaboradores de trabajadores/as autónomos/as	Alta inicial o no hubieran estado en situación de alta en los 5 años inmediatamente anteriores a contar desde la fecha de efectos de alta, en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	<ul style="list-style-type: none">» Bonificación del 50% durante los 18 primeros meses.» Bonificación del 25% durante los 6 meses siguientes.	24 meses (2 años)
Autónomos/as alta inicial en RETA y que con motivo de la misma inicien situación de pluriactividad (cotización simultánea por cuenta ajena) con jornada laboral a tiempo completo	18 primeros meses: <ul style="list-style-type: none">» El 50% de la base mínima de cotización establecida anualmente en la LPGE. 18 meses siguientes: <ul style="list-style-type: none">» Podrán elegir el 75%.	36 meses (3 años)	Medida incompatible con cualquier otra bonificación o reducción Aplicable a socios de sociedades mercantiles
Autónomos/as alta inicial en RETA y que con motivo de la misma inicien situación de pluriactividad (cotización simultánea por cuenta ajena) con jornada laboral a tiempo parcial a partir del 50% de la correspondiente a la de un trabajador con jornada a tiempo completo comparable	18 primeros meses: <ul style="list-style-type: none">» El 75% de la base mínima de cotización establecida anualmente en la LPGE. 18 meses siguientes: <ul style="list-style-type: none">» Podrán elegir el 85%.	36 meses (3 años)	Medida incompatible con cualquier otra bonificación o reducción Aplicable a socios de sociedades mercantiles
Autónomos/as en pluriactividad (cotización simultánea por cuenta ajena) que coticen cantidad superior a la establecida por la Ley de Presupuestos Generales del Estado	Derecho a reintegro del 50% del exceso en que sus cotizaciones superen la cuantía establecida por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, con el tope del 50% de las cuotas ingresadas por Contingencias Comunes en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos Devolución a solicitud del interesado (a solicitar en los cuatro primeros meses del ejercicio siguiente)		

Bonificación por la contratación de familiares del/la trabajador/a autónomo/a	La contratación indefinida por parte del/la trabajador/a autónomo/a como trabajadores/as por cuenta ajena de su cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, dará derecho a una bonificación en la cuota empresarial por contingencias comunes del 100% durante 12 meses	12 meses (1 año)	
--	---	---------------------	--

**** Requisitos para beneficiarse de las bonificaciones para trabajadores autónomos que residan y desarrollen una actividad en municipios con menos de 5.000 habitantes:**

- ⇒ Trabajador debe estar empadronado en un municipio con menos de 5.000 habitantes, según los datos oficiales del padrón en vigor en el momento del alta.
- ⇒ Estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios, correspondiendo el lugar de desarrollo de la actividad declarada a un municipio con menos de 5.000 habitantes.
- ⇒ Mantener el alta en la actividad en dicho municipio en los dos años siguientes al alta en autónomos así como permanecer empadronado en dicho municipio en los cuatro años siguientes a dicha alta.

Normativa de referencia:

- » Artículos 31, 32, 36 y 38 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Empleado Autónomo, modificada por la Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la economía social.
- » Artículo 30 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Empleado Autónomo, modificada por la Ley 25/2015, de 28 de julio, de mecanismos de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social.
- » Artículo 35 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Empleado Autónomo, modificada por la disposición final décima de la Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo.
- » Artículo 38 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Empleado Autónomo, añadido por la Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo.
- » Disposición Adicional 23ª de **LPGE/2018** (que modifica los arts. 31 y 32 de la LETA)
- » Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo